



<b>RADICADO</b>	<b>08001310501120220032200</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>RICARDO MAURICIO HERRERA JIMENEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA</b>

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 21 de octubre de 2022, misma fecha en que fue recepcionado a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

**Barranquilla, noviembre 21 del año 2022.-**

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).**

Siendo la demanda un acto de postulación dentro de una litis, resulta apenas comprensible que el legislador consagrara una serie de requisitos indispensables a orientar por un lado la actividad del fallador, y por otro facilitar la defensa de la contraparte, estos requisitos se encuentran señalados en los artículos 25, 25ª, 26 del CPT y SS y lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Revisado como ha sido el expediente, al ser este operador judicial el competente por factor territorial, ser la temática competencia de los Jueces Laborales del Circuito y cumplir la demanda de la referencia, con los requisitos estatuidos en los artículos antes citados, deberá admitirse la misma, ordenándose su notificación conforme a la ley.

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por la parte demandante **RICARDO MAURICIO HERRERA JIMENEZ** a través de apoderado judicial contra **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. O AVIANCA S.A.** representada legalmente por Pinzón Guiza Irma Yaneth o por quien haga sus veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda por reunir las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 del año 2001.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA REMÍTASE** correo electrónico a la demandada **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. O AVIANCA S.A.**, al correo de notificaciones que se encuentra registrado en el certificado de Existencia y representación legal tal como lo señala el demandante en la demanda, para **NOTIFICARLO PERSONALMENTE** conforme lo dispuesto en el Art.8 de la Ley 2213 de 2022, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para



que ejerza su derecho a la defensa y requiérasele para que, a su vez, con la contestación del libelo, dado el caso, haga entrega de los documentos requeridos y que hayan sido solicitados por su contraparte en el escrito inaugural y todos aquellos documentos relacionados con la Litis, que se encuentren en su poder.

**TERCERO: RECONÓZCASE** personería jurídica como apoderada judicial del demandante en el presente proceso, en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido al abogado CARLOS EFRAIN RONCANCIO CASTILLO, identificado con C.C. No. 79.502.906 y T.P. No. 88.070 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no posee antecedentes disciplinarios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO**  
**JUEZ**  
**Rad. 08001310501120220032200**